

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Ejecutivo Singular promovido por SHIRLEY SANCHEZ HERNANDEZ, contra ALVARO LUIS ORTEGA. Radicado. 20-011-40-89-002-2020-00377-00.

Seria el caso entrar a estudiar la procedencia de librar mandamiento de pago o abstenerse dentro de la demanda de la referencia, pero observa el despacho que la misma fue remitida del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica por competencia, con las mismas partes, lo mismos hechos y el mismo titulo valor, de la demanda de la referencia pero con diferentes radicado (20011408900220200034200).

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 numerales 4 y 5 y 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane (aclare), so pena que de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar,


RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por SHIRLEY SANCHEZ HERNANDEZ, contra ALVARO LUIS ORTEGA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: Tengase al doctor JOSE ALFREDO SANDOVAL GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.906.978 y tarjeta profesional 347.728 del C.S.J, apoderado de la señora SHIRLEY SANCHEZ HERNANDEZ, en los terminos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ